



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL COMETIDOS EN ESCUELAS DEL PAÍS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COLABORE CON DICHA INVESTIGACIÓN.

Senadoras y Senadores Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, en mi carácter de Presidenta, Minerva Hernández Ramos, en mi carácter de Secretaria, Beatriz Elena Paredes Rangel, Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, Blanca Estela Piña Gudiño, Daniel Gutiérrez Castorena, Gilberto Herrera Ruiz, integrantes de la Comisión de Educación del Senado de la Republica, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Recientemente la asociación civil Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia publicó un reporte titulado *“Es un secreto” La explotación sexual infantil en escuelas*. Dicha organización civil, conocida por sus siglas ODI, litiga casos seleccionados por su gravedad y trascendencia en representación de niñas, niños y adolescentes.

El reporte expone los casos litigados por la ODI en representación de niños y niñas que han sido víctimas de violencia sexual organizada en escuelas, donde los pequeños narran haber sufrido violencia inimaginable en preescolares y primarias públicas y privadas; ser agredidos en grupos por múltiples adultos; sometidos a una combinación de violencia sexual, física y psicológica. El reporte también incluye documentación de casos a través de peticiones de acceso a la información y revisión hemerográfica. Se destaca que los casos identificados son notablemente distintos de los miles de lamentables casos de abuso sexual infantil cometido por un maestro en contra de alumnos. Se señala que se trata de patrones delictivos marcados por acciones organizadas entre varios adultos y perpetradas de manera masiva dentro de un plantel escolar y que pudieran ser indicativos de que algunas escuelas han sido capturadas para la comisión de delitos de explotación sexual en línea.

Entre los casos que documenta el reporte se mencionan el de la Escuela Andrés Oscoy, preescolar público de Iztapalapa en la Ciudad de México en 2011; el de la Escuela Laura Elena Arce Cavazos, preescolar público de Cuautitlán en el Estado de México en 2011; y dos

casos más identificados como A y B relativos a preescolares privado y público en 2008 y 2018, ambos de la Ciudad de México. En los casos mencionados se señala la participación de directores, maestros, trabajadores de intendencia y gente extraña; así como que los abusos suceden en el baño, la dirección, el salón, el patio y el cuarto de drenaje, o incluso que los alumnos son sacados de la escuela y los llevan a otros lugares. Además, que personal de las escuelas llevaban a los niños y niñas al espacio donde sufrían la violencia o maestras que se salían del salón para permitir la entrada de uno o más agresores.

El reporte señala que la ODI, dentro de los esfuerzos por entender los patrones que ha observado en los casos litigados, estableció lazos de colaboración con organismos gubernamentales y civiles, policíacos y de asistencia a nivel internacional como End Violence, Interpol, Homeland Security – ICE, NECMEC e International Justice Mission entre otros, quienes han acercado a la ODI información y asesoría. Derivado de lo anterior, la ODI ha detectado casos en Israel que reiteran los patrones documentados en los casos litigados por la asociación. Se trata también de escuelas con niños y niñas de edad preescolar; la violencia sexual se ejerce por múltiples adultos en contra de grupos enteros de pequeños de manera simultánea; los abusos descritos por las víctimas no son típicos de casos de abuso sexual infantil y representan formas graves de violencia sexual, física y psicológica.

El reporte refiere que al conocer de los casos documentados en Israel, la ODI investigó para saber si había más casos registrados en México. La asociación inició una búsqueda hemerográfica, de solicitudes de información pública y consultando recomendaciones de comisiones de derechos humanos. La ODI identificó 37 casos como posibles coincidencias en patrones; de estos solo fue posible conocer mayor detalle sobre lo referido por las víctimas en 18 escuelas. De estas escuelas se corroboran patrones sumamente preocupantes. Los casos se registran en 7 Estados de la República (San Luis Potosí, Oaxaca, Morelos, Jalisco, Edo. de México, Ciudad de México y Baja California) y en todos los casos se tratan de agresiones en contra de niños y niñas de entre 3 y 7 años de edad.

El reporte identifica los siguientes rasgos similares en los patrones delictivos:

- Abuso sexual sufrido en grupos.
- Ser sacados de la escuela.
- Múltiples agresores adultos.
- Violencia física y psicológica extrema.
- Rituales religiosos.
- Ser fotografiados o videograbados.
- Ingerir pastillas que te dan sueño o te hacen débil.
- Inyecciones entre los dedos del pie.
- Ser amarrados.
- Ser obligados a orinar o defecar sobre alguien más.

El reporte señala que resulta imposible estimar cuántos casos similares pueden existir en nuestro país, solo se logran divisar indicios de que los casos documentados no son únicos, así como que la grave violencia que se ha ejercido en estas escuelas devela a su vez los problemas adicionales siguientes:

1. Las escuelas del país carecen de supervisión efectiva. En el informe se logra documentar que en múltiples escuelas los niños y niñas sufrían violencia sexual de manera cotidiana y masiva a tal escala que resulta insostenible que fuera un asunto oculto. El informe documenta también que la respuesta inmediata de las autoridades escolares omite denunciar el posible abuso. La práctica institucionalizada por la Secretaría de Educación Pública de proceder con una investigación interna ante la denuncia de delitos graves hace difícil distinguir entre la omisión y el encubrimiento.
2. Múltiples fiscalías locales y la federal han tenido conocimiento de estos casos durante años y han sido incapaces de investigarlos adecuadamente. El reporte señala que incluso recibiendo denuncias expresas de posibles delitos de explotación sexual infantil, las investigaciones tratan cada caso como aislado e ignoran dentro de la investigación la actuación conjunta y organizada de los adultos agresores; así como que la fragmentación de la investigación, la exclusión de las víctimas y la falta de procedimientos adecuados para la testimonial infantil, se traducen en una garantía de impunidad para la delincuencia compleja contra la infancia.

Finalmente, la asociación expresa que el reporte puede servir para apuntalar acciones hacia el futuro. Menciona que la escuela como un espacio seguro, en el que padres y madres depositan su entera confianza día tras día, es un elemento indispensable para la sociedad, así como que la escuela segura es derecho individual del niño, niña y adolescente, es un espacio social necesario para el desarrollo laboral y económico del país y es un espacio de cohesión social que nos define como nación. Resalta que resultaría inadmisibles permitir la pérdida de confianza en la institución educativa y que, de manera ineludible, el Estado encara frente a estos datos la obligación de garantizar la no repetición de estos delitos.

SEGUNDA. Diversos medios de comunicación reaccionaron al reporte publicado por la ODI:

(02/06/2021) *El Universal*. *Ignora SEP denuncia de explotación sexual en escuelas*. En las oficinas de la Secretaría de Educación Pública, y de su titular la maestra Delfina Gómez, están muy ocupados preparando el retorno a clases presenciales en algunos estados, programando para el próximo lunes. Tan metidos están en el regreso a las aulas que han ignorado el puntual informe “Es secreto. La Explotación Sexual en las escuelas”, que documenta decenas de casos que involucran a cientos de menores que fueron abusados por maestros y directores de escuela. Nos preguntan si de plano la SEP y Doña Delfina



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ignorarán el reporte, avalado por importantes académicos e intelectuales, algunos de ellos cercanos al gobierno federal.

(01/06/2021) *Expansión Política. Organización civil denuncia abuso sexual de niños en escuelas de 7 estados.* La Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia documentó casos desde 2008 en los que participaron profesores, directivos, administrativos y de intendencia.

(31/05/2021) *Animal político. Explotación sexual infantil: patrones que se han identificado en escuelas de México.* La Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia identificó, con testimonios de menores de edad, patrones de abuso sexual en escuelas. Las víctimas tienen entre 3 y 7 años.

31/05/2021. *El Financiero. Organización civil acusa red de explotación sexual de menores en escuelas.* La Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia detecta patrones en al menos siete entidades del país. En al menos siete entidades del país opera una red de abuso sexual infantil en escuelas privadas y públicas que trabaja en colusión con autoridades educativas, según un reporte de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI). La asociación civil advierte que los delitos son cometidos por personal de intendencia, maestros, personal administrativo y directivos.

TERCERA. Es importante destacar que el país cuenta con leyes, así como con disposiciones administrativas para prevenir, atender y denunciar los delitos cometidos en contra de niños y niñas.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y los municipales, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales (Artículo 47).

Esta Ley también señala que constituye una infracción cuando los servidores públicos federales, personal de instituciones de educación o empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control de las autoridades federales, en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas conozcan de la violación de algún derecho a alguna niña, niño o adolescente e indebidamente se abstengan de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente; o propicien, toleren o se abstengan de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, violencia, maltrato de que tenga conocimiento.

Por su parte, la Ley General de Educación prevé que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y

el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

En ese sentido esta Ley contempla que los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. Además, esta Ley señala que en caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente (artículo 73).

Esta Ley también establece que las autoridades educativas deben hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, así como promover su defensa en las instancias judiciales (artículo 74 fracción VII).

En el caso de escuelas privadas, la Ley contempla como infracción, que se sanciona con la revocación de la autorización o del RVOE para impartir educación, efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los educandos o que menoscaben su dignidad.

En el caso de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, emite cada ciclo escolar una Guía operativa para la organización y funcionamiento de las escuelas públicas y privadas que imparten educación básica. Dicha guía señala que en los casos en los que se detecten conductas en algún servidor público que presuntamente pudieran constituir un delito de índole de violencia, maltrato o abuso en contra de un alumno, el director del plantel educativo conjuntamente con el supervisor escolar deberán elaborar un acta de hechos y asegurarse de que se haga del conocimiento de la autoridad ministerial competente, además de informar al área jurídica de la Autoridad Educativa Federal mencionada y a sus autoridades superiores para los efectos legales conducentes.

Asimismo, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México cuenta con mecanismos para la atención de solicitudes de intervención por conductas de violencia, maltrato, acoso escolar y abuso sexual infantil cometidas en contra del alumnado, y un protocolo para la atención y prevención de la violencia sexual en las escuelas de educación básica.

Conforme a lo anterior, existe normatividad que establece claramente obligaciones, tanto a nivel escuela para que los supervisores, directores, maestros y demás personal prevengan, atiendan y denuncien ante sus superiores; a nivel institucional para que las autoridades

educativas simplemente notifiquen al ministerio público; y este sea quien investigue, persiga y se encargue de que las instancias judiciales sancionen los delitos de abuso sexual o explotación sexual infantil cometidos en las escuelas públicas y privadas.

CUARTA. El reporte de la ODI denuncia la falta de vigilancia por parte de las autoridades educativas y la impunidad que reina en el país y advierte que los casos documentados no son los únicos. Además, resalta que el Estado, como obligado solidario, continúa sin ofrecer compensación y garantías de no repetición a las víctimas y a la sociedad y que lamentablemente, su omisión tiene repercusiones inmediatas. Los casos conocidos y documentados son muestra del costo que ha tenido en la vida de niñas y niños la falta de garantías de no repetición.

El combate a la impunidad es imposible sin la efectiva investigación criminal. Existen un sinnúmero de otras cosas que se deben hacer, pero en un Estado de derecho la efectiva persecución penal es indispensable. Por ello, es necesario que se esclarezca qué sucede en las instituciones educativas del país, públicas y privadas. Es necesaria la actuación del Estado. La Fiscalía General de la República, a través, de los agentes del Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad la investigación y la persecución de los delitos del orden federal, así como implementar estrategias de coordinación con las fiscalías y procuradurías de los estados y de la Ciudad de México y, en aquellos casos de delincuencia organizada en materia de delitos de explotación infantil o bien cuando se trate de un asunto de trascendencia social, como sin duda es el caso, puede ejercer la facultad de atracción para investigar, perseguir y procesar estos delitos.

De igual forma, será muy importante que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, y las autoridades educativas locales colaboren, en el ámbito de su competencia, en la investigación que realice la Fiscalía General de la República y las fiscalías y procuradurías de los estados y de la Ciudad de México, respectivamente.

Ello con la finalidad de que se investigue exhaustivamente tanto los casos que refiere la ODI en su reporte, así como aquellos otros casos que pudieran tener los patrones similares, se persiga eficazmente a todos los responsables y se logre que sean sancionados con todo el peso de la ley, incluidos aquellos funcionarios públicos o empleados de escuelas privadas que se hubieren abstenido de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, tolerado, o no impidieron aquellos actos cometidos contra los niñas y niños.

¿Cómo un niño y niña podrían ejercer su derecho a la educación mientras no cuenten con la certeza de que la escuela es un espacio seguro y sin las garantías de que casos como los mencionados no se repetirán?



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

De la efectiva investigación que se realice, de la persecución y sanción correspondiente de los responsables, dependerá que los niños y niñas puedan regresar a clases presenciales, en escuelas públicas y privadas donde sean respetados en su integridad y dignidad y protegidos contra cualquier forma de maltrato, violencia, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual y sean protegidos sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Titular de la Fiscalía General de la República para que instruya se realice una investigación exhaustiva y se persigan los delitos del orden federal relacionados con casos de abuso sexual o explotación sexual infantil cometidos en escuelas; implemente estrategias de coordinación con las fiscalías y procuradurías de los estados y de la Ciudad de México para investigar casos relacionados; y de ser necesario ejerza la facultad de atracción para investigar y perseguir todos estos delitos; así como coordinarse con las autoridades educativas federales y locales para realizar dicha investigación.

Asimismo, exhorta a la Fiscalía General de la República para que dicha investigación garantice el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, respeto a los derechos humanos, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez, debida diligencia y especialidad; principios que prevé la Ley de la Fiscalía General de la República.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas locales para que coadyuven y colaboren decididamente en esta investigación.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, con absoluto respeto a su autonomía, a que la Fiscalía General de la República envíe a esta Soberanía, un informe sobre las actividades implementadas y en su caso, avances de dicha investigación.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas de los estados a que revisen y fortalezcan los esquemas de supervisión de las escuelas y los protocolos para la prevención, atención y denuncia de delitos cometidos en contra de los alumnos. Así como garantizar la capacitación a los supervisores, directores y docentes sobre el cuidado, protección y corresponsabilidad que tienen hacia sus alumnos para protegerlos contra toda forma de violencia o explotación sexual. Se acuerda, solicitar a la Secretaría de Educación Pública envíe a esta Soberanía, los documentos y protocolos del Programa respectivo.


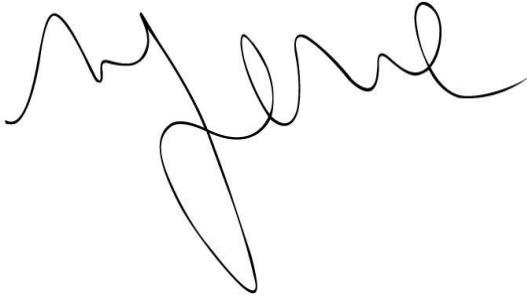
Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 29 días del mes de junio de 2021

SUSCRIBEN



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

SUSCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL COMETIDOS EN ESCUELAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COLABORE CON DICHA INVESTIGACIÓN.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
 <p data-bbox="241 1297 483 1402">Sen. Minerva Hernández Ramos Secretaria</p>	



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

SUSCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL COMETIDOS EN ESCUELAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COLABORE CON DICHA INVESTIGACIÓN.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
 <p data-bbox="256 1335 581 1444">Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre Presidenta</p>	



COMISIÓN DE EDUCACIÓN



SUSCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL COMETIDOS EN ESCUELAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COLABORE CON DICHA INVESTIGACIÓN.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
 <p data-bbox="225 1464 466 1576">Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel Integrante</p>	



COMISIÓN DE EDUCACIÓN


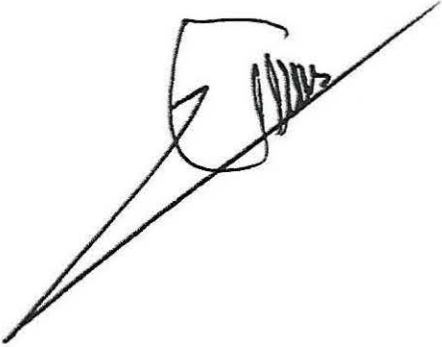
SUSCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL COMETIDOS EN ESCUELAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COLABORE CON DICHA INVESTIGACIÓN.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
 <p data-bbox="368 1739 620 1897">Sen. Gilberto Herrera Ruiz Integrante</p>	



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

SUSCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL COMETIDOS EN ESCUELAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COLABORE CON DICHA INVESTIGACIÓN.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
 <p data-bbox="201 1472 472 1583">Sen. Daniel Gutiérrez Castorena Integrante</p>	



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

SUSCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL COMETIDOS EN ESCUELAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COLABORE CON DICHA INVESTIGACIÓN.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
 <p data-bbox="203 1390 495 1497">Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante</p>	



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

SUSCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL COMETIDOS EN ESCUELAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COLABORE CON DICHA INVESTIGACIÓN.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
 <p data-bbox="207 1360 516 1472">Sen. Blanca Estela Piña Gudiño Integrante</p>	